Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 267-279, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/fcs2h530

Prácticas estéticas ilícitas en clínicas clandestinas: biopolímeros y delito de lesiones en Ecuador

Illicit aesthetic practices in clandestine clinics: Biopolymers and the offence of bodily harm in Ecuador

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093
Adanny Valentina Guerrero-Naranjo
adannygn82@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-6382-2836
Johanna Nikole Mora-Bernal
johannamb90@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0000-0577-3545
Daniela Lissbeth Tiñe-Cando
danielatc25@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0006-3783-6313

RESUMEN

El artículo analizó la respuesta penal ecuatoriana frente a los procedimientos estéticos realizados en establecimientos clandestinos con biopolímeros y otras sustancias no autorizadas. Un estudio mixto combinó el análisis documental y dogmático de la Constitución, la Ley Orgánica de Salud y el Código Orgánico Integral Penal con una encuesta exploratoria de percepción aplicada a 60 personas por conveniencia. La literatura médica documenta que estas sustancias producen alogenosis iatrogénica, una enfermedad crónica sin cura definitiva. En el plano jurídico, estas conductas pueden concurrir como ejercicio ilegal de la profesión y lesiones, e incluso como homicidio culposo por mala práctica. Los encuestados percibieron impunidad, influencia de las redes sociales y tentación por el bajo costo. Se concluye que la sanción penal debe complementarse con control sanitario, verificación pública de profesionales y educación preventiva.
Descriptores: derecho a la salud; responsabilidad penal; cirugía estética. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the Ecuadorian criminal response to aesthetic procedures performed in clandestine establishments using biopolymers and other unauthorized substances. A mixed-methods study combined a documentary and dogmatic analysis of the Constitution, the Organic Health Law and the Comprehensive Organic Criminal Code with an exploratory perception survey of 60 people selected by convenience. The medical literature shows that these substances cause iatrogenic allogenosis, a chronic disease with no definitive cure. Legally, these acts may concur as the unlawful practice of a profession and bodily harm, and even as negligent homicide due to malpractice. Respondents perceived impunity, the influence of social networks and the temptation of low cost. It is concluded that criminal sanctions should be complemented by health control, public verification of practitioners and preventive education.
Descriptors: right to health; criminal liability; cosmetic surgery. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La demanda de procedimientos estéticos ha crecido en América Latina, y con ella la oferta de intervenciones realizadas fuera de los establecimientos de salud autorizados y por personas sin formación médica. Una de las prácticas más dañinas es la inyección de sustancias modelantes, como aceites minerales, siliconas industriales y los llamados biopolímeros, para aumentar el volumen de glúteos, mamas, piernas o rostro. La literatura médica ha documentado que estas sustancias producen daños locales y sistémicos graves y que muchos países aún no cuentan con un marco jurídico que prevenga su uso (Tamayo Carbón et al., 2023).

Las consecuencias para la salud son conocidas. La enfermedad causada por estas sustancias recibió el nombre de alogenosis iatrogénica y se caracteriza por nódulos dolorosos, inflamación, deformidad, migración del material y reacciones granulomatosas, con síntomas que pueden aparecer desde horas hasta décadas después de la inyección (Corrales et al., 2022; Marte Colina et al., 2024). En una revisión de seis años de historias clínicas en Cali, Colombia, se identificaron 1.322 pacientes con efectos adversos, la mayoría mujeres; una tercera parte desconocía la sustancia que se le había aplicado y la mayor parte de los procedimientos fue realizada por personal no capacitado (Castro et al., 2021).

En Ecuador, la Constitución reconoce la salud como un derecho que el Estado garantiza (art. 32) y atribuye a la autoridad sanitaria nacional la rectoría del sistema (art. 361) (Asamblea Constituyente, 2008). La Ley Orgánica de Salud exige, para ejercer como profesional de la salud, un título universitario de tercer nivel registrado ante la autoridad competente

(Congreso Nacional, 2006, art. 194). El Código Orgánico Integral Penal (COIP) sanciona el ejercicio ilegal de la profesión, las lesiones y el homicidio culposo por mala práctica profesional (Asamblea Nacional, 2014). Sin embargo, la existencia de estas normas no asegura que la respuesta del sistema penal sea eficaz frente a establecimientos que operan en la clandestinidad y se promocionan en redes sociales.

El objetivo del artículo es analizar la configuración penal de los procedimientos estéticos ilícitos realizados con biopolímeros y sustancias no autorizadas en Ecuador, identificar los límites de la respuesta penal y explorar la percepción ciudadana sobre el fenómeno. Se parte de la idea de que la tutela de la salud frente a estas prácticas no puede descansar solo en el derecho penal, sino que requiere control sanitario y prevención.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

La alogenosis iatrogénica como daño a la salud

La alogenosis iatrogénica es una enfermedad producida por la introducción de sustancias ajenas al organismo con fines estéticos. Sus manifestaciones locales incluyen enrojecimiento, dolor, edema, calor, nódulos y deformidad, y las sistémicas, fiebre, dolor articular y malestar general; los episodios pueden repetirse durante años y la enfermedad se considera incurable, por lo que la prevención es la principal estrategia (González Alfonso y Tamayo Carbón, 2026). Desde el punto de vista histopatológico, la lesión característica es el granuloma por cuerpo extraño, que en algunos casos adopta un patrón sarcoideo difícil de distinguir de otras enfermedades (Corrales et al., 2022).

Las complicaciones pueden ser graves. Se han descrito series de casos con diseminación extensa del material inyectado en la región glútea y sus

secuelas, incluidas las derivadas de las cirugías necesarias para retirarlo (Ortiz-Uribe et al., 2024), así como casos de hipercalcemia grave por siliconomas formados veinte años después de inyecciones ilícitas de silicona (Huff et al., 2022). Además, el número real de afectados es difícil de estimar, porque los procedimientos se realizan sin regulación y, en su mayoría, por personal no médico (Marte Colina et al., 2024). Estos datos muestran que el daño no es solo estético: compromete la integridad corporal y, en ocasiones, la vida.

La responsabilidad penal por mala praxis y el ejercicio ilegal

La responsabilidad penal del médico por mala praxis se ha construido sobre la infracción del deber objetivo de cuidado, cuyo contenido se determina por la lex artis, es decir, el conjunto de conocimientos y técnicas aceptados por la comunidad profesional y aplicados con diligencia a cada paciente (García-Villarreal, 2022; Camilo Momblanc, 2020). La doctrina advierte que no todo resultado adverso es imputable al profesional, y que la ampliación indiscriminada de la intervención penal sobre la medicina no es el medio más eficaz para proteger a los pacientes (Camilo-Momblanc y Jardines-O'Ryan, 2023; Camilo Momblanc, 2021).

Los procedimientos estéticos clandestinos presentan, sin embargo, rasgos distintos de la mala praxis médica ordinaria. A menudo quien interviene no es un profesional de la salud, el procedimiento se realiza en un lugar no autorizado y la sustancia aplicada no está permitida para ese uso. En estos supuestos, la doctrina ha sostenido que quien conoce que su conducta incrementa el riesgo, por ejemplo al operar sin infraestructura adecuada, sin equipos de emergencia o sin autorización sanitaria, y aun así decide continuar, puede actuar con dolo eventual y no con simple culpa (Deza

Colque, 2019). Esta distinción es relevante para la calificación de las lesiones.

En la medicina estética también se ha advertido el riesgo de que profesionales sin la formación especializada requerida realicen procedimientos quirúrgicos que exceden su competencia, con responsabilidad ética, civil y penal (González Upegui et al., 2012). El análisis empírico de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica muestra, además, que una parte importante de los casos se concentra en especialidades quirúrgicas y que la pericia médico-legal es determinante para establecer si el acto se ajustó a la lex artis (Navarro-Sandoval et al., 2013; Camilo Momblanc et al., 2024).

MÉTODO

Se realizó un estudio con enfoque mixto. El componente cualitativo consistió en un análisis documental y dogmático de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Salud y el COIP, y en una revisión de literatura arbitrada sobre las complicaciones de las sustancias modelantes y la responsabilidad penal por mala praxis. La literatura se obtuvo de revistas indizadas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ), con búsquedas como «alogenosis iatrogénica», «sustancias modelantes», «biopolímeros» y «mala praxis médica penal».

El componente cuantitativo consistió en una encuesta exploratoria de percepción, aplicada mediante un formulario en línea a 60 personas residentes en distintas provincias del Ecuador, seleccionadas por conveniencia. El cuestionario contenía doce preguntas cerradas sobre el conocimiento de las clínicas clandestinas, la disposición a denunciar, la regulación, la publicidad en redes sociales, la tentación por el bajo costo y la

percepción de impunidad. Los resultados se presentan como porcentajes. Por el tamaño y el tipo de muestra, no son representativos de la población ecuatoriana y se interpretan solo como indicios de percepción.

RESULTADOS

La configuración penal de los procedimientos estéticos ilícitos

El análisis normativo muestra que los procedimientos estéticos realizados en clínicas clandestinas pueden encuadrar en varios tipos penales del COIP, según quién los realiza y qué resultado producen. El primero es el ejercicio ilegal de la profesión (art. 330), que sanciona con pena privativa de libertad de seis meses a dos años a quien ejerza una profesión sin título en las actividades en las que la ley lo exige; el mismo artículo sanciona con tres meses a un año de prisión e inhabilitación por seis meses a los profesionales que favorezcan ese ejercicio ilegal (Asamblea Nacional, 2014). Dado que la Ley Orgánica de Salud exige título universitario registrado para ejercer como profesional de la salud (Congreso Nacional, 2006, art. 194), la aplicación de sustancias inyectables por personas sin título encaja en este tipo.

El segundo es el delito de lesiones (art. 152), que gradúa la pena según la incapacidad o el daño causado. Cuando la lesión produce a la víctima una grave enfermedad, una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad que, sin ser permanente, supere los noventa días, la pena es de tres a cinco años; los supuestos de daño permanente reciben una pena mayor (Asamblea Nacional, 2014). Las complicaciones de la alogenosis iatrogénica, como la deformidad, el dolor crónico, la migración del material o las secuelas quirúrgicas, pueden alcanzar estos umbrales, aunque su calificación depende del peritaje médico-legal en cada caso.

El tercero es el homicidio culposo por mala práctica profesional (art. 146), que sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años, además de la inhabilitación, la muerte causada por la infracción del deber objetivo de cuidado en el ejercicio de una profesión (Asamblea Nacional, 2014; Paguay Ocampo, 2022). La aplicación de este tipo a quien no es profesional plantea un problema dogmático, porque el tipo presupone el ejercicio de una profesión. Cuando quien interviene carece de título, la muerte puede calificarse como homicidio culposo común o, si concurren los elementos del dolo eventual, como un delito doloso (Deza Colque, 2019). La Tabla 1 resume estas posibilidades.

Tabla 1. *Tipos penales del COIP aplicables a los procedimientos estéticos ilícitos.*

Conducta	Tipo penal	Pena prevista	Observación
Aplicar procedimientos sin título profesional	Ejercicio ilegal de la profesión (art. 330)	Seis meses a dos años	Aplicable aunque no se produzca daño
Favorecer el ejercicio ilegal siendo profesional	Art. 330, segundo inciso	Tres meses a un año e inhabilitación por seis meses	Alcanza a quien presta su nombre o su establecimiento
Causar daño a la salud	Lesiones (art. 152)	Graduada según la incapacidad; de tres a cinco años si supera noventa días o hay grave enfermedad	La calificación depende del peritaje
Causar la muerte por infracción del deber de cuidado	Homicidio culposo por mala práctica (art. 146)	Uno a tres años e inhabilitación	Presupone ejercicio profesional; en su defecto, otras figuras

Nota. Elaboración propia a partir de Asamblea Nacional (2014) y Congreso Nacional (2006).

La concurrencia de estos tipos permite una persecución más completa. El ejercicio ilegal de la profesión sanciona la puesta en riesgo de la salud derivada de la falta de habilitación, aunque no se produzca un daño, mientras que las lesiones y el homicidio sancionan el resultado. Su aplicación conjunta exige resolver, en cada caso, si existe concurso de delitos y si el autor actuó con culpa o con dolo eventual.

La percepción ciudadana

La Tabla 2 presenta los resultados de la encuesta exploratoria. Solo el 37 % de los encuestados conocía la existencia de clínicas estéticas clandestinas en el país y el 72 % no sabía que el uso de biopolímeros con fines estéticos está restringido. Al mismo tiempo, el 77 % reconoció haberse sentido tentado alguna vez a realizarse un procedimiento en un lugar no certificado por su bajo costo, y el 54 % había visto en redes sociales publicidad de servicios estéticos sin aparente respaldo profesional.

Tabla 2. *Percepción de los encuestados sobre las clínicas estéticas clandestinas (n = 60).*

Aspecto consultado	Respuesta afirmativa (%)
Conoce la existencia de clínicas estéticas clandestinas en Ecuador	37
Denunciaría una clínica clandestina si conociera su existencia	87
La estética debería regularse igual que la medicina	88
El Estado debería ejercer mayor control sobre los centros estéticos	92
Desconocía la restricción del uso de biopolímeros	72
La responsabilidad debe recaer en quien realiza y en quien promueve el procedimiento	86
Ha visto publicidad en redes sociales sin respaldo profesional aparente	54
Las redes sociales facilitan la promoción de clínicas sin control	92
Se ha sentido tentado por el bajo costo de un lugar no certificado	77
Sabe que se han reportado muertes por procedimientos estéticos ilegales	78
Percibe impunidad en los casos de mala praxis estética	90
Sabe que estas conductas pueden sancionarse como lesiones u homicidio culposo	90

Nota. Encuesta en línea aplicada por los autores (2025); muestra por conveniencia, resultados no generalizables.

Los encuestados expresaron una demanda clara de control. El 92 % consideró que el Estado debería ejercer un mayor control sobre los centros estéticos, el 88 % que la estética debería regularse igual que la medicina y el 86 % que la responsabilidad debe recaer tanto en quien realiza el procedimiento como en quien lo promueve. La percepción de impunidad fue alta (90 %), pese a que la mayoría sabía que estas conductas pueden sancionarse penalmente.

DISCUSIÓN

Los resultados muestran una tensión entre la existencia de tipos penales aplicables y la percepción de impunidad. El COIP ofrece figuras suficientes para sancionar el ejercicio ilegal de la profesión, las lesiones y la muerte, pero su eficacia depende de que los hechos lleguen a conocimiento de la Fiscalía y de que se pueda probar el nexo causal entre el procedimiento y el daño. En la alogenosis iatrogénica, esta prueba es difícil, porque las complicaciones pueden aparecer muchos años después, las víctimas a menudo desconocen la sustancia aplicada y quien la aplicó puede haber desaparecido (Castro et al., 2021; González Alfonso y Tamayo Carbón, 2026).

La pericia médico-legal es, por ello, un elemento central. La experiencia peruana muestra que los informes periciales determinan si el acto se ajustó a la lex artis y que en una parte de los casos no es posible llegar a una conclusión (Navarro-Sandoval et al., 2013). La propuesta de fortalecer las comisiones técnicas que elaboran estos informes en los procesos penales por responsabilidad médica (Camilo Momblanc et al., 2024) es aplicable al contexto ecuatoriano, donde la valoración del daño estético y funcional requiere conocimientos especializados.

La calificación de la culpabilidad merece especial atención. Tratar estos casos solo como imprudencia puede resultar insuficiente cuando quien interviene sabe que no tiene formación, que el lugar no está autorizado y que la sustancia no está permitida. En esos supuestos, la doctrina admite el dolo eventual (Deza Colque, 2019), lo que modifica la pena aplicable. Al mismo tiempo, debe evitarse la expansión indiscriminada del derecho penal sobre la práctica médica legítima, que la doctrina considera poco eficaz para proteger a los pacientes (Camilo-Momblanc y Jardines-O'Ryan, 2023).

La percepción de los encuestados sobre la influencia de las redes sociales y del bajo costo coincide con la literatura, que identifica la falta de regulación y la intervención de personal no médico como factores que facilitan estas prácticas (Marte Colina et al., 2024; Tamayo Carbón et al., 2023). Por ello, la respuesta no puede ser solo penal. La Corte Constitucional ha desarrollado el contenido del derecho a la salud y las obligaciones de reparación del Estado (Torres Espinoza, 2025), y esas obligaciones incluyen la prevención y el control sanitario. Se proponen cinco líneas de acción: un sistema público y gratuito de verificación de títulos y licencias de profesionales de la salud; un registro digital de establecimientos autorizados para procedimientos estéticos; operativos coordinados entre la autoridad sanitaria, la Policía Nacional y la Fiscalía; campañas de información en redes sociales sobre los riesgos de las sustancias modelantes; y una revisión normativa que precise el tratamiento penal de quienes aplican, promueven o comercializan estas sustancias.

El estudio tiene limitaciones. La encuesta se aplicó a una muestra pequeña y por conveniencia, sin control de las características de los participantes, por lo que sus resultados no pueden generalizarse. No se dispuso de estadísticas oficiales verificables sobre denuncias, procesos y sentencias por estas conductas, por lo que no fue posible medir la eficacia de la respuesta penal. Futuras investigaciones deberían analizar expedientes judiciales y registros de la autoridad sanitaria para cuantificar el fenómeno.

CONCLUSIONES

Los procedimientos estéticos realizados en clínicas clandestinas con biopolímeros y otras sustancias no autorizadas causan un daño grave y duradero a la salud, documentado en la literatura médica como alogenosis iatrogénica. El ordenamiento ecuatoriano dispone de tipos penales

aplicables: el ejercicio ilegal de la profesión, las lesiones y el homicidio culposo por mala práctica profesional, que pueden concurrir según el resultado y la condición de quien interviene.

La eficacia de estos tipos depende de la prueba del nexo causal, del peritaje especializado y de la correcta calificación de la culpabilidad, que puede llegar al dolo eventual cuando el autor conoce y acepta el riesgo. Los encuestados percibieron impunidad, influencia de las redes sociales y tentación por el bajo costo, lo que sugiere que la respuesta debe combinar la sanción penal con la verificación pública de profesionales y establecimientos, el control sanitario coordinado y la educación preventiva.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Camilo-Momblanc, L., y Jardines-O'Ryan, M. E. (2023). Breach of the duty of care and criminal liability of the health professional. *Revista Información Científica, 102*. https://doi.org/10.5281/zenodo.8105048

Camilo Momblanc, L., Rodríguez Sánchez, C. F., Alarcón Borges, R. Y., y Jardines O'Ryan, M. E. (2024). La comisión de responsabilidad penal médica: problemáticas y propuestas de lege ferenda [The medical criminal liability commission: Problems and lege ferenda proposals]. *Opinión Jurídica, 23*(49), 1-18. https://doi.org/10.22395/ojum.v23n49a34

Camilo Momblanc, L. (2020). Una necesaria aproximación a la responsabilidad penal por mala praxis médica [A necessary approach to criminal liability for medical malpractice]. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, (50), e054. https://doi.org/10.24215/25916386e054

Camilo Momblanc, L. (2021). La mala praxis médica y su relevancia penal [Medical malpractice and its criminal relevance]. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, (51), e097. https://doi.org/10.24215/25916386e097

Castro, C. M., Ríos, C. A., López, C. A., Ospina, M. L., y Ortiz, Y. (2021). Efectos adversos de las sustancias modelantes en Cali, Colombia [Adverse effects of modeling substances in Cali, Colombia]. *Biomédica, 41*(1), 123-130. https://doi.org/10.7705/biomedica.5707

Congreso Nacional. (2006). *Ley Orgánica de Salud* [Organic Health Law]. Registro Oficial Suplemento 423, 22 de diciembre de 2006.

Corrales, M. F., Restrepo, R., Calle, E., y Morales, D. (2022). Reacción granulomatosa de tipo sarcoideo secundaria a biopolímeros: reporte de caso y revisión de la literatura [Sarcoid-type granulomatous reaction secondary to biopolymers: Case report and literature review]. *Biomédica, 42*(Sp. 1), 8-16. https://doi.org/10.7705/biomedica.6059

Deza Colque, R. R. (2019). Dolo o culpa en la responsabilidad por mala praxis de los profesionales de la salud [Intent or negligence in malpractice liability of health professionals]. *Revista de Derecho, 4*(2). https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.52

García-Villarreal, O. A. (2022). Responsabilidad médica profesional, guías para la práctica clínica y lex artis. La importancia de seguir las recomendaciones de las guías clínicas [Professional medical liability, clinical practice guidelines and lex artis]. *Gaceta Médica de México, 158*(6). https://doi.org/10.24875/GMM.22000118

González Alfonso, D., y Tamayo Carbón, A. M. (2026). Alogenosis iatrogénica complicada: presentación de 2 casos clínicos [Complicated iatrogenic allogenosis: Two clinical cases]. *Medisan, 30*, e5475. https://medisan.sld.cu/index.php/san/article/view/5475

González Upegui, J. F., Molano Gil, M. L., y Palacio López, A. F. (2012). Responsabilidad y riesgos penales y civiles de la medicina estética en Colombia [Liability and criminal and civil risks of aesthetic medicine in Colombia]. *Nuevo Derecho, 8*(11). https://doi.org/10.25057/2500672X.611

Huff, M. L., Mehta, N., Jacobs, A. M., y Miles, M. G. (2022). A severe case of siliconoma-induced hypercalcemia due to illicit gluteal silicone injections. *Plastic and Reconstructive Surgery Global Open, 10*(3), e4184. https://doi.org/10.1097/GOX.0000000000004184

Marte Colina, I. J., Manzanero-Arcila, M. G., Cánchica-Marchán, D. M., y Vivas-Toro, S. C. (2024). Alogenosis iatrogénica, estigmas de una nueva enfermedad [Iatrogenic allogenosis, stigmata of a new disease]. *Revista de la Asociación Colombiana de Dermatología y Cirugía Dermatológica, 32*(4). https://doi.org/10.29176/2590843X.1844

Navarro-Sandoval, C., Arones-Guevara, S., Carrera-Palao, R., Casana-Jara, K., y Colque-Jaliri, T. (2013). Estudio de las denuncias penales por responsabilidad profesional médica en el Instituto de Medicina Legal de Lima, Perú [Criminal complaints for medical professional liability at the Institute of Legal Medicine of Lima, Peru]. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública, 30*(3), 408-414.

Ortiz-Uribe, J. E., Arroyave-Peña, T., Ortiz-Mesa, L., y Quiroz-Álvarez, J. E. (2024). Diseminación extensa de biopolímeros glúteos y sus complicaciones. Una serie de casos [Extensive dissemination of gluteal biopolymers and their complications: A case series]. *Revista Chilena de Radiología, 30*(3). https://doi.org/10.24875/AJI.23000067

Paguay Ocampo, M. P. (2022). El homicidio culposo por mala práctica médica en el Ecuador [Negligent homicide due to medical malpractice in Ecuador]. *Sociedad & Tecnología, 5*(S1). https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.237

Tamayo Carbón, A. M., García Moreiro, R. D., Cejas Bernet, D., y Cuastumal Figueroa, D. K. (2023). Legal framework for preventing aesthetic procedures with modeling substances. *Medisan, 27*(6), e4665. https://medisan.sld.cu/index.php/san/article/view/4665

Torres Espinoza, J. J. (2025). La protección del derecho a la salud abordado desde la perspectiva de la Corte Constitucional del Ecuador [The protection of the right to health from the perspective of the Constitutional Court of Ecuador]. *Revista Derecho y Salud, 9*(10). https://doi.org/10.37767/2591-3476(2025)16

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/